

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintidós.	
Proceso	EJECUTIVO MIXTO	
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.	
Demandada	REMY IPS S.A.S	
Demandada	CAROLINA HOLGUÍN TAFUR	
Demandado	JUAN CARLOS TRUJILLO VELÁSQUEZ	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2021-00359-00	
Puede verificarse en	Estados Electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

En atención al memorial del 30 de noviembre de 2022 obrante como Pdf 66 de la carpeta de medidas cautelares, el Juzgado

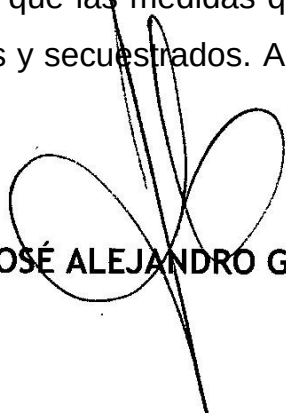
RESUELVE:

- 1) CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días DEL AVALÚO allegado por la parte demandada el 30 de agosto de 2022 y el cual aparece en el expediente digital como Pdf 55 de la carpeta de medidas cautelares. Art. 444 ordinal 2º del Código General del Proceso.
- 2) REQUERIR AL BANCO EJECUTANTE para que dentro del término de cinco (5) días MANIFIESTE DE CUÁLES MEDIDAS CAUTELARES PEDIDAS Y DECRETADAS PRESCINDE O RINDA LAS EXPLICACIONES a que haya lugar, habida cuenta el pedido de la parte demandada formulado el 30 de noviembre del año en curso según el Pdf 66 ib, tendiente a que las medidas queden limitadas a los bienes que ya se encuentran embargados y secuestrados. Art. 600 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ

Ant.


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105). <u>David A. Cardona F.</u> Secretario
--